

HAGO SABER: Que en la ejecución 213/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Muñoz García, D. Israel Salazar Alonso y D. Juan Baños Silva frente a Telsur Costa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución de fecha 13/12/2018 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telsur Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 13 de diciembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 70

### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del IVTM*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

Tras la exposición al público por el plazo legal mediante anuncio inserto en el BOP de la Provincia de Granada núm. 232, de fecha 4 de diciembre 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se eleva a definitivo dicho acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica íntegramente el texto de las modificaciones que figura en la Ordenanza definitivamente aprobada:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

“Artículo 10. Bonificaciones.

Se establece una Bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. En este supuesto, la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla

la condición constitutiva de presupuesto material de la bonificación.

Se establece una Bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 30% en los Vehículos eléctricos y de hasta el 15% en los Vehículos híbridos”.

Castilléjar, 9 de enero de 2019.-El Alcalde, Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 69

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de derechos de examen*

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2018, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 219, de fecha 15 de noviembre de 2018 y diario Ideal de la misma fecha, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

Mediante anexo se procede a la publicación del texto modificado de la citada ordenanza fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando automáticamente derogada la ordenanza publicada en el BOP de Granada de 31 de diciembre de 2002.

Las Gabilas, 8 de enero de 2019.

ANEXO

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Grupo A1: 40,00 euros.

Grupo A2: 33,00 euros.

Grupo C1: 33,00 euros.

Grupo C2: 26,00 euros.

Grupo "Agrupaciones Profesionales": 26,00 euros.

La presente tarifa se incrementará con una cuota adicional de 40,00 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, tales como policías locales o cualesquiera otros donde el proceso de selección exija realizar reconocimientos médicos y/o pruebas psicotécnicas a cargo de empresas o profesionales externos.

No obstante lo anterior, se establece una cuota tributaria de 0,00 euros para los sujetos pasivos que se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

1) Los que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2) Los miembros de familia numerosa de categoría especial.

Artículo 4. No sujeción, exención y bonificación.

No está sujeta a esta tasa la concurrencia a procesos selectivos conducentes a la formación de bolsas de empleo de personal laboral temporal para una contratación de 6 meses o inferior a este periodo.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

## DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Las Gabias, 10 de enero de 2019.

NÚMERO 106

## AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

*Aprobación definitiva lista admitidos y fecha de examen para plaza de Auxiliar Administrativo*

### EDICTO

Vista la resolución de Alcaldía n.º 65 de fecha 14 de noviembre de 2018, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección personal de una plaza vacante de auxiliar administrativo en la plantilla municipal.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía n.º 37 de fecha 19 de junio de 2018, y en virtud del artículo el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por María Elena Navarrete García y Olga María Jiménez Benítez en relación con el expediente de selección de personal, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Alba María Medina Fernández	030A
Ana Garrido Hormeño	152A
Ana María Almirón Adamuz	687L
Ana María Muñoz Morenilla	917D
Ana Navarro García	543B
Antonia Valverde Cervilla	104Q
Antonio Cano Álvarez	268B
Antonio Jesús Castellón Rodríguez	008S
Antonio López Porras	384C
Beatriz Buendía Pérez	487N